

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Agosto dos mil veintidós (2022)

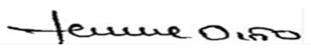
Ejecutivo 2021-192

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta la notificación personal enviada a la sociedad INVERSIONES MORA LARGACHA SAS, con resultado negativo.

Conformé a la solicitud incoada por el apoderado de la parte ejecutante y ante la imposibilidad de notificar a los Demandados INVERSIONES MORA LARGACHA SAS, JUAN CARLOS MORA LARGACHA, CAMILO MORA LARGACHA, JOSE FERNANDO MORA CASTAÑO Y ALEJANDRO MORA LARGACHA, deberá procederse con el emplazamiento de los ya mencionados, en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P.

En atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, no se hace necesario la publicación en un medio de amplia circulación, por lo que la secretaría del Despacho proceda a la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas.


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
No. 051 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022

Yazmin Alexandra Niño Martínez
Secretaria

AAR